



AUTO No 078

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1º y 3.4.2.4.1º del Decreto N° 734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa y dispone en el artículo 2, numeral 4, literal g) es procedente esta modalidad de contratación cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 3.4.2.4.1º del N° 734 de 2012 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo. (...) Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que en el artículo 3.4.1.1º del Decreto N° 734 de 2012 se establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Unión Temporal Concesión Tayrona fue integrada con el objeto de participar en la licitación abierta por Parques Nacionales Naturales de Colombia, para concesionar la explotación y prestación de servicios ecoturísticos, así como el mejoramiento, la adecuación y el mantenimiento de la infraestructura física del Parque Nacional Natural Tayrona, para lo cual podrá prestar los servicios de alojamiento, alimentación y atención de eventos en el área protegida, licitación que le fue adjudicada mediante resolución No 0176 de junio 27 de 2005.

Que dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia suscribió con la Unión Temporal Concesión Tayrona, el contrato de Concesión No 002 de 2005, con el objeto de adelantar por parte del concesionario por su cuenta y riesgo la prestación de servicios ecoturísticos y la dotación, adecuación, mantenimiento, rehabilitación construcción y mejoramiento de la estructura física del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que en consideración a los alcances del contrato de concesión, se encuentra que la Unión Temporal Concesión Tayrona, es la única persona jurídica habilitada para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada y, por lo tanto, se constituye como único proponente para la prestación de servicios de alimentación en el Parque Nacional Natural Tayrona, de conformidad con los estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Unión Temporal Concesión Tayrona cumple en términos de calidad y espacio requeridos



No. 078

con los requerimientos de la entidad, el Grupo de Gestión Humana solicita la contratación de la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en alimentación y transporte para la realización del Taller sobre el fortalecimiento de competencias comportamentales dirigido a las secretarías y conductores de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que se llevará a cabo en el Parque Nacional Natural Tayrona, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), el cual indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con lo señalado por el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1º del Decreto N° 734 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para la realización del Taller sobre el fortalecimiento de competencias comportamentales dirigido a las secretarías y conductores de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que se llevará a cabo en el Parque Nacional Natural Tayrona, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de cinco millones trescientos sesenta mil pesos (\$5.360.000) M/Cte, suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 30813 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF - Grupo de Contratos, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 10 N° 20 - 30 Piso 2, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, el presente auto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Bogotá D.C. a los 23 ABR. 2013

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Luz Janeth Villalba Suarez / Grupo de Contratos
Revisó Rafael Moreno - Coordinador Grupo de Contratos

